

SOLICITUD TERMINACION DE PROCESO Rad: 2020-080

jaime quintero <jaimeeliasquintero@hotmail.com>

Mar 23/06/2020 12:52 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (156 KB)

SOLICITUD DE TERMINACION.pdf;

Buenos dias.

REF. Proceso Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra CIVIL SERVICE S.A.S, LUCY KARINA PARADA RUEDA Y ENRIQUE ALEJANDRO PEDRAZA ROMERO.

Rad: 2020-080

JAIME ELIAS QUINTERO URIBE, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.359.884 de Ocaña, abogado en ejercicio, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, portador de la Tarjeta Profesional Número 33.935 del C.S.J, actuando como apoderado de la parte demandante, me permito anexar solicitud de terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.

atentamente

JAIME ELIAS QUINTERO URIBE

C.C. 13.359.884 de Ocaña.

T.P. 33.935 C.S.J.

Cel: 3108773404

Correo electrónico: jaimeliasquintero@hotmail.com

Libre de virus. www.avast.com



Grupo Concertar

□ □ □ • • • Cobranzas y Asesorías Jurídicas

Señor:

JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E.....S.....D

**REF. Proceso Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra CIVIL SERVICE S.A.S,
LUCY KARINA PARADA RUEDA Y ENRIQUE ALEJANDRO PEDRAZA
ROMERO.**

Rad: 2020-080

JAIME ELIAS QUINTERO URIBE, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.359.884 de Ocaña, abogado en ejercicio, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, portador de la Tarjeta Profesional Número 33.935 del C.S.J, actuando como apoderado de la parte demandante, me permito solicitar la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación, incluyendo capital, gastos procesales y agencias en derecho.

Atentamente,

JAIME ELIAS QUINTERO URIBE

C.C. 13.359.884 de Ocaña.

T.P. 33.935 C.S.J.

Cel: 3108773404

Correo electrónico: jaimeeliasquintero@hotmail.com

Al Despacho del señor juez, hoy 24 de junio de 2020

BERNARDA BADILLO GUERRERO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro de junio de dos mil veinte

Mediante correo electrónico recibido el 23 de los corrientes, el apoderado demandante adjuntó memorial por medio del cual solicita la terminación del proceso por haberse cancelado la totalidad de la obligación.

La petición es procedente al tenor de lo establecido por el art. 461 del C.G.P., por lo que el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el proceso ejecutivo de BANCOLOMBIA SA contra CIVIL SERVICE SAS, LUCY KARINA PRADA RUEDA Y ENRIQUE ALEJANDRO PEDRAZA ROMERO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Cancelar las medidas decretadas y practicadas. Librese oficios.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archivar el expediente.

NOTIFIQUESE.

PEDRO AGUSTÍN DELGADO BALLESTEROS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO hoy,

BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA